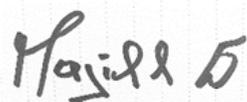


CONSTANCIA SECRETARIAL: 28 de febrero de 2023. A despacho del señor juez informándole que a través de auto proferido por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales Sala Civil Familia Magistrado Sustanciador Sofy Soraya Mosquera Motoa, se resolvió confirmar el auto proferido el 24 de enero de 2023.

Para los fines que estime pertinentes le hago saber que se encuentra pendiente de fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia de inventarios y avalúos.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Auto Interlocutorio No. 0343

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, Caldas, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD
PATRIMONIAL.
Demandante: FABIO ANDRÉS BURITICÁ PARRA
Demandada: C.C. 1.053.771.862.
YULIANA ANDREA CASTAÑEDA
MORALES. C.C. 1.053.772.308
Radicado: 2020-00225

1. Estese a lo resuelto por la Sala Civil – Familia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales - Sala Civil Familia - Magistrado Sustanciador Sofy Soraya Mosquera Motoa, se resolvió confirmar el auto proferido el 24 de enero de 2023. Como consecuencia de ello, en firme el presente proveído, por secretaría líbrese la comunicación correspondiente a fin de hacer efectivo el levantamiento de la medida decretada sobre el bien inmueble embargado.

2. Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a fijar la hora de las **NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA DEL DÍA VIERNES VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, para llevar a cabo la diligencia en la cual se recibirán los **inventarios y avalúos** de los bienes que hacen parte de la masa social.

Se advierte que el escrito contentivo de los inventarios y avalúos que se presente deberán reunir las exigencias del artículo 34 de la Ley 63 de 1936 y el

artículo 1310 del Código Civil, y deberá ser remitido con antelación a la diligencia tanto a los interesados como al Despacho.

Dicha diligencia se efectuará de forma virtual conforme la Ley 2213 de 2022, << *Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones* >>.

Para el efecto, se informa que para participar en la audiencia se enviará un enlace a las cuentas de correo electrónico informadas, para lo cual se utilizará las plataformas tecnológicas de LIFESIZE y/o TEAMS conforme lo establece el numeral 7° del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17 junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

En ese sentido, se advierte que es responsabilidad de las partes informar oportunamente el canal digital correspondiente y garantizar la conectividad de sus representados a la audiencia.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

LMNC

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07c13e8447da40038840e1493a0d699aeea1d18782fa74cc09079cffed6c9f7e**

Documento generado en 28/02/2023 03:28:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**